



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 2 de 2021

Radicado: 005-2012-1090

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por JORGE ALONSO QUIROZ ARANGO contra CARLOS ALBERTO CARMONA GALLEGO, se observa que, mediante auto de noviembre 11 de 2021, se requirió al demandante para que realizara las gestiones correspondientes de notificación, so pena que, por no mostrar interés procesal, se archive de forma definitiva la demanda de conformidad con el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, otorgándole un término de 10 días hábiles.

Revisado el expediente, se encuentra que el ejecutante no se pronunció al respecto.

Así las cosas, con fundamento en las facultades dadas por la Ley al juez para efectos de una recta y pronta administración de justicia, contempladas en el art. 48 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, el cual, indica que el Juez debe dirigir el proceso de tal manera que garantice su rápido adelantamiento pero sin perjuicio de la defensa de las partes; el art. 49 ibídem, relativo al principio de lealtad procesal, prescribe que las partes deben comportarse con lealtad y que el Juez hará uso de sus poderes para rechazar solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del proceso adelantado por JORGE ALONSO QUIROZ ARANGO contra CARLOS ALBERTO CARMONA GALLEGO según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 0133 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SILDARRIAGA SILDARRIAGA
Secretaria